



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de octubre del 2001  
No. 88

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 39.- Con el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal, en favor de la profesora Hermelinda Mondragón García.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, con el que tuvo a bien elegir a la directiva del tercer mes del Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias.

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 39

#### LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Silvano García sin número y Privada de Silvano García, colonia Francisco Murguía, Toluca, México y se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a enajenarlo fuera de subasta pública en favor de la Profesora Hermelinda Mondragón García.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble materia de la enajenación tiene una superficie de 140.00 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 14.00 m con calle privada de acceso; al Sur, 2.42 m con propiedad particular; al Oriente, 21.70 m con calle Silvano García y al Poniente, 18.00 m con lote 13.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil uno.- Diputada Presidenta.- C. Angélica Moya Marín.- Diputados Secretarios.- C. Mario Santana Carbajal.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre del 2001.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,  
a 16 de mayo de 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción-I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Toluca, México, es propietario del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Silviano García sin número y Privada de Silviano García, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 14.00 m con calle privada de acceso; al Sur, 2.42 m con propiedad particular; al Oriente, 21.70 m con calle Silviano García y al Poniente, 18.00 m con lote 13.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 35316 al 35229-214, volúmen 142, libro primero, sección primera, foja 89, de fecha 7 de diciembre de 1973.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de cabildo de fechas 30 de julio de 1984 y 13 de febrero de 1997, acordó enajenar fuera de subasta pública el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la esquina que forman las calles de Silvano García sin número y privada de Silvano García, colonia Francisco Murguía, Municipio de Toluca, México, en favor de la Profesora Hermelinda Mondragón García.

El 13 de diciembre de 1984, el Ayuntamiento de Toluca, México y la particular en cita, celebraron contrato de promesa de venta respecto del inmueble indicado, previéndose en su cláusula séptima que el promisorio vendedor se obliga a solicitar a esa H. Legislatura Local, autorización para realizar la enajenación del inmueble de referencia, para estar en aptitud de formalizar la operación traslativa de dominio y otorgar a la particular la escritura de compra venta definitiva, con ello se regularizará la situación jurídica del bien, en virtud de que la Profesora Hermelinda Mondragón García, ha cubierto el valor del terreno de propiedad municipal en el cual construyó su casa habitación.

El inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Ayuntamiento de Toluca, México, se dirigió al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a consideración el H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

## HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal fue remitida para efecto de su estudio, Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal, para efecto de su estudio.

Atendiendo la encomienda que nos fue conferida y después de haber agotado el estudio de la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la comisión de dictamen, nos permitimos emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa que se analiza fue sometida a la consideración de la LIV Legislatura del Estado de México por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 55 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la parte expositiva de la iniciativa y de los documentos con que se acompaña, los dictaminadores desprendemos importantes antecedentes y elementos de información que sirvieron de base para la integración de la propuesta, así como para la acreditación de los requisitos legales que sobre el particular establece la legislación de la materia, destacando, entre otros, los que a continuación se indican:

Refiere el autor de la iniciativa que el municipio de Toluca es propietario del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Silvano García sin número y Privada de Silvano García, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 14.00 m con calle privada de acceso, al Sur, 2.42 m con propiedad particular; al Oriente, 21.70 m con calle Silvano García y al Poniente, 18.00 m con lote 13, así como la enajenación del mismo fuera de subasta pública en favor de la profesora Hermelinda Mondragón García.

Agrega que el predio enunciado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 35316 al 35229-214, volumen 142, libro primero, sección primera, foja 89, de fecha 7 de diciembre de 1973.

Por otra parte, menciona que el Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de cabildo de fechas 30 de julio de 1984 y 13 de febrero de 1997, acordó enajenar fuera de subasta pública el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la esquina que forman las calles de Silvano García sin número y privada de Silvano García, colonia Francisco Murguía, Municipio de Toluca, México, en favor de la Profesora Hermelinda Mondragón García.

Asimismo, precisa que el 13 de diciembre de 1984, el Ayuntamiento de Toluca, México y la particular en cita, celebraron contrato de promesa de venta respecto del inmueble indicado, previéndose en su cláusula séptima que el promisorio vendedor se obliga solicitar a esta H. Legislatura Local, autorización para realizar la enajenación del inmueble de referencia, para estar en aptitud de formalizar la operación traslativa de dominio y otorgar a la particular la escritura de compra venta definitiva, con ello se regularizará la

situación jurídica del bien, en virtud de que la Profesora Hermelinda Mondragón García, ha cubierto el valor del terreno de propiedad municipal en el cual construyó su casa habitación.

De igual forma, expresa que el inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico y que el Ayuntamiento se sirvió solicitarle fuera el conducto para presentar la iniciativa de decreto.

### **CONSIDERACIONES**

Impuestos del contenido y antecedentes de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Dictamen apreciamos que el propósito de la misma lo constituye la solicitud que formula el ayuntamiento de Toluca, México, para desincorporar del patrimonio municipal el bien inmueble que se describe en el proyecto de decreto y enajenarlo fuera de subasta pública en favor de la profesora Hermelinda Mondragón García.

De los argumentos centrales de la iniciativa se advierte que la misma es consecuente con las obligaciones derivadas de un contrato de promesa de venta que, en su oportunidad, firmó por una parte el promisorio vendedor ayuntamiento de Toluca, y por otra, la promitente compradora, la señorita profesora Hermelinda Mondragón García, sobre el terreno antes citado.

En el marco de lo pactado en el contrato, la promitente compradora dio cumplimiento a las cláusulas correspondientes y el promisorio vendedor, desarrolló los actos tendientes a la concreción legal del acto administrativo, mediante la conformación de la iniciativa de decreto que le permitiera desafectar el bien inmueble de su patrimonio y realizar la enajenación correspondiente. En este sentido, al quedar pendiente la autorización de la Legislatura se afecta la

seguridad jurídica del bien inmueble, puesto que únicamente con la misma es dable la escritura definitiva en favor de la compradora.

En este sentido, la autorización de la legislatura contribuirá a favorecer la seguridad jurídica del patrimonio de la adquirente y permitirá actualizar el inventario de los bienes inmuebles del municipio de Toluca.

Resulta pertinente mencionar que con este acto administrativo no se afecta el patrimonio municipal y sí en cambio al decretarse la desafectación y la autorización de la enajenación, se formaliza una situación de hecho y se fortalece nuestro estado de derecho.

Por las razones expuestas los integrantes de la Comisión de Dictamen estimamos procedente la Iniciativa de Decreto y nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil uno.

#### **COMISION DE DICTAMEN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE  
DIP. GERARDO ULLOA PEREZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR E. GONZALEZ HUERTA  
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS  
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN  
(RUBRICA).

---

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LIV" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir a la directiva del tercer mes del Tercer Período de Sesiones Ordinarias, conforme a la siguiente integración:

**PRESIDENTE:** DIP. JOSE RAMON ARANA POZOS.  
**VICEPRESIDENTE:** DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO.  
**VICEPRESIDENTE:** DIP. VICTOR MANUEL FLORES PEREZ.  
**SECRETARIO:** DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ.  
**SECRETARIO:** DIP. BENJAMIN BARRIOS LANDEROS.  
**PROSECRETARIO:** DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ.  
**PROSECRETARIO:** DIP. JOSE VALLADARES MONROY.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil uno.

### DIPUTADOS SECRETARIOS.

C. MARIO SANTANA CARBAJAL.  
(RUBRICA).

C. GONZALO LOPEZ LUNA.  
(RUBRICA).